

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2021-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021 Y SU ACUMULADA
86/2021**

**PROMOVENTE Y RECURRENTE: INSTITUTO
NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 5.1168/2021 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	010250

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo Federal, personalidad que tiene reconocida en autos de las acciones de inconstitucionalidad de las cuales emana el recurso de reclamación en que se actúa, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno.

En ese orden de ideas, toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a las partes, en proveído de fecha diecisiete de junio del año en curso, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafos primero y segundo², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:
[...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 02

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 57/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 69263

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:22:30Z / 07/07/2021T14:22:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		69 bd d4 ee 8a 6a 71 6d c2 6b 3c b3 e6 a7 65 9e 95 9a 18 4f b3 f6 77 d2 eb da 53 a6 1c e3 41 45 1e 83 ef 9c 73 8d 02 69 45 57 95 83 7b 07 a0 3d be ac 1c 51 47 d4 01 2f 66 b6 d9 70 af 8d 36 ac bb 61 c9 97 08 51 f3 b5 5d cc a7 7a 6c 39 e1 8b 0b ab 7f 87 a8 ac e7 6e b1 6e 6c e3 2f ac 8d 58 2d 96 9c 73 89 7a 86 cc 5a d2 8e f5 6f be 19 1f 66 2d 97 64 ea 0d 98 a1 0b 3f e5 4f 53 23 71 af ef f6 80 60 6c d6 d1 cc 41 51 ee 53 25 7f c0 f1 7b 2b be 9f cf cf 3e a5 45 b2 14 6b 96 2c 5f a0 e4 cc 55 1f a4 90 47 e2 73 56 f4 9b 5d fb 77 1d 36 05 7a 4d 2c a9 ad e0 ec 2f ab ab 7e fd f4 5e b1 8b e8 35 12 5d 37 ef 2a b8 8d 71 74 d6 fd 6f 02 f2 e7 be 21 3f 69 81 22 6e 95 35 63 14 93 bf f2 be 86 72 f8 3d 15 3a ba f0 11 65 f2 d6 49 c4 9f 1e bb 94 3c 22 55 4e 1d 14 37 df a5 4b fb cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:22:30Z / 07/07/2021T14:22:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:22:30Z / 07/07/2021T14:22:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3958755			
	Datos estampillados	262EC9B721020B45CF09F3796BA94B4AA75A3C25A1EB95D25488E63122CF750			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:13:28Z / 07/07/2021T11:13:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac 30 d8 82 13 59 ac e2 e2 60 e3 61 32 b1 18 10 b8 ac 30 33 1c 8d 19 31 b5 45 c3 50 5a 43 6f 71 ca 55 2a 36 4d 29 19 66 ab 88 0e 8f 6e fe 3d cc 23 c7 df 93 b2 5d 16 b6 52 4b e4 02 3c ec c4 3a 47 8e f3 b9 cf d4 7f c8 89 f3 66 16 f9 c3 7c e5 a3 91 63 88 fa 8c ad 66 81 97 78 77 c2 9d f2 39 53 22 24 1e 04 23 17 28 32 62 31 5a 7f 8e 7f 62 d6 e4 9a d1 6f 5c bf 03 89 0f 75 45 b2 92 dc e6 87 a7 bb 11 f8 52 d1 24 63 fa f8 a5 fc 77 c0 9e 34 5a 44 1b f7 ef 63 48 be 8d f4 a7 c5 2a 29 72 51 ff 75 56 b7 c2 9f fa c2 f8 22 d9 3d d7 4b 88 c9 9f 34 a0 de 0a 5d ae 9b 4c f7 00 47 4d 33 81 43 cb bd 78 89 bf b8 fb 75 83 f5 7b e0 62 14 0a 13 ca 01 d7 a3 a2 dd c4 22 32 96 f7 eb 99 69 22 8e ba 6f ca e8 e8 7d 13 e3 68 7c 03 da bf 53 fe 68 b2 f5 84 58 98 6f 6a 56 95 5e 92 2f 50 ec b8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:13:28Z / 07/07/2021T11:13:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T16:13:28Z / 07/07/2021T11:13:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3957859			
	Datos estampillados	E6AD1C883B001D6953397DB7ACD85ADD0E56A37A97E2F79C97FD3BA1927CB700			